REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República, que, establece en su artículo 1 que "*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada*";

Que, por decisión soberana dc los ecuatorianos en Consulta Popular de febrero de 2018, se procedió a la cesación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, posterior a ello fue nombrado un nuevo Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio;

Que, el referido CPCCS (T), tiene entre sus facultades la de evaluar a los diferentes organismos e instituciones nombradas por el consejo cesado;

Que, amparado en esa facultad, el CPCCS (T), cesó en sus funciones al anterior Consejo de la Judicatura y en su reemplazo procedió a nombrar un Consejo de la Judicatura transitorio, Consejo que actualmente se encuentra en funciones;

Que, en las últimas semanas dicho CJ (T) se ha visto envuelto en una serie de actos que han provocado serios cuestionamientos a su accionar, lo que ha generado que el CPCCS (T) haya decidido limitar las facultades previstas en el numeral 3 del artículo 181 de la Constitución de la República;

Que, el numeral 21 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dentro de las funciones y atribuciones de la Asamblea Nacional establece: Conocer y resolver todos los temas que se ponga a su consideración, a través de resoluciones o acuerdos;

Que, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es facultad del Pleno de la Asamblea Nacional expedir resoluciones; y,

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Artículo 1.- Solicitar, en el plazo de 7 días, la comparecencia de los vocales del Consejo de la Judicatura de Transición (Rubén Marcelo Merlo Jaramillo; Mario Aquiles Rigail Santistevan; Angélica Ximena Porras Velasco; Zobeida Regina Aragundi Foyain; Juan Pablo Albán Alencastro), a fin de que dentro de la Comisión de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional, aclaren todas las inquietudes que han surgido en la ciudadanía luego de sus últimas actuaciones.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los dos días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

ECO. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO
Presidenta

DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
Secretaria General